

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 19 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de divorcio contencioso núm. 538/2008 (PD. 3734/2009).*

NIG: 1808742C20080011087.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 538/2008. Negociado: C.

De: Doña M.<sup>a</sup> Angustias García Rubio.

Procurador: Sr. Hilario Ávila Moreno.

Letrado: Sr. Miguel López García.

Contra: Don Driss Berrada.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de Divorcio Contencioso núm. 538/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada a instancias de doña M.<sup>a</sup> Angustias García Rubio contra don Driss Berrada, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En Granada, a diecinueve de noviembre de dos mil nueve.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, don José María Robles Tarrago, los presentes autos de Divorcio Contencioso núm. 538/2008, instados por el Procurador Sr. Hilario Ávila Moreno, en nombre y representación de doña M.<sup>a</sup> Angustias García Rubio, con la asistencia Letrada de don Miguel López García, contra don Driss Berrada, declarado en situación legal de rebeldía.

#### F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio interpuesta por el Procurador Sr. Hilario Ávila Moreno, en nombre y representación de doña M.<sup>a</sup> Angustias García Rubio, frente a don Driss Berrada, declarado en situación procesal de rebeldía, debo decretar y decreto la disolución, por divorcio del matrimonio formado por los cónyuges litigantes, con todos los efectos legales, todo ello sin pronunciamiento expreso sobre las costas procesales.

Firme que sea la presente Sentencia, que se notificará a las partes y de la que se unirá testimonio literal a los autos, comuníquese la misma al Registro Civil donde el matrimonio está inscrito a los efectos procedentes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, en término de quinto día.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 1713 0000 02 0538 08, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios

de asistencia jurídica gratuita. Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Driss Berrada, extiendo y firmo la presente, en Granada a diecinueve de noviembre de dos mil nueve.- La Secretaria Judicial.

*EDICTO de 17 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante de procedimiento ordinario núm. 441/2009. (PD. 3733/2009).*

NIG: 1102042C20090002534.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 441/2009.

Negociado: S.

Sobre: Procedimiento ordinario normal.

De: Domo Sports Ibérica, S.L.

Procuradora: Sra. Leticia Calderón Naval.

Contra: Expansión Deportiva, S.L.

#### E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento, Procedimiento Ordinario 441/2009 seguido en el Juzgado Primera Instancia núm. Cuatro de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Cuatro) a instancia de Domo Sports Ibérica, S.L., contra Expansión Deportiva, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 283/09

En Jerez de la Frontera, a 16 de noviembre de 2009.

Vistos por la Sra. doña M.<sup>a</sup> Reyes Vila Pariente, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de este Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrados con el número 441/2009 de los asuntos civiles de este Juzgado; en el que han sido partes: La entidad mercantil Domo Sports, S.L., representado por la Procuradora de los Tribunales doña Leticia Calderón Naval, y asistido del Letrado don José Doménech Delors, como demandante, la entidad mercantil Expansión Deportiva, S.L., como demandada, declarada en rebeldía, teniendo como objeto reclamación de cantidad, se procede a dictar la presente Resolución.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Leticia Calderón Naval, en nombre y representación de la mercantil Domo Sports Ibérica, S.L., contra la entidad Expansión Deportiva, S.L., y en consecuencia debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de sesenta y nueve mil ochocientos noventa y ocho euros con veintidós céntimos (69.898,22 euros), con sus correspondientes intereses legales, así como a satisfacer el pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi Sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al/ a los demandado/s Expansión Deportiva, S.L., que se encuentra/n en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a diecisiete de noviembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

*EDICTO de 10 de diciembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1284/2009.*

NIG: 2906742C20090040843.  
Procedimiento: Adopción 1284/2009. Negociado: ER.  
Sobre: Propuesta Adopción Menor: I.A.H.B.  
De: Servicio de Protección de Menores.  
Letrado: Sr. Letrado del Gabinete Jurídico Junta de Andalucía.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Adopción 1284/2009 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, a instancia de Servicio de Protección de Menores sobre Propuesta Adopción Menor: I.A.H.B., se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

#### «PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Se aprueba la adopción de la menor I.M.H.B., nacida el 24.6.07, inscrita al Tomo 592, página 121, de la Sección Primera del Registro Civil de Málaga, por las personas propuestas por la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga de la Junta de Andalucía, debiendo figurar en lo sucesivo la menor con los primeros apellidos de los adoptantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, con las prevenciones previstas en el artículo 1826 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para con la familia de origen de los menores, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el precitado artículo, suprimase cualquier dato relativo a la familia adoptante en la copia de la precedente resolución que se entregue a los familiares biológicos de la menor, en el momento de la notificación; y, una vez alcance firmeza la presente resolución, expídase testimonio para su anotación en el Registro Civil, librándose el correspondiente exhorto, archivándose el expediente previa dejación de constancia en el Libro Registro correspondiente.

Dada la situación de paradero desconocido de los padres biológicos de la menor, notifíquese la presente resolución por medio de edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, librándose a tal fin el oportuno despacho.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos, en término de cinco días, para ante la Audiencia Provincial de esta Capital.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los padres biológicos de la menor, Antonio Herrera Infante y doña Chantal Berta Maurice Byn, extendiendo y firmo la presente en Málaga a diez de diciembre de dos mil nueve.- El Secretario.

#### JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 3 de diciembre de 2009, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de Juicio de Faltas núm. 87/2009.*

Procedimiento: J. Faltas 87/2009. Negociado: R.  
Ejecutoria:  
NIG: 1402143P20094001135.  
De: María del Pilar Díaz de Dios.  
Contra: Vanessa de la Rubia Fortuny.

#### E D I C T O

Don Antonio García Julia, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas núm. 87/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encauzamiento y parte dispositiva dice:

#### SENTENCIA NÚM. 214/09

Córdoba, 20 de octubre de 2009.

Doña María D. Rivas Navarro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Siete de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de Juicio de Faltas por injurias registrada bajo número 87/09 y tramitada a instancia de María Pilar Díaz de Dios, en calidad de denunciante, contra Vanesa de la Rubia Fortuny, en calidad de denunciada, no habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

#### F A L L O

Absuelvo a la denunciada Vanesa de la Rubia Fortuny, de la acusación interesada contra ella, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer, en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Vanessa de la Rubia Fortuny, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente en Córdoba, a tres de diciembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 12 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Sanlúcar la Mayor, dimanante de procedimiento ordinario núm. 123/2007. (PD. 3732/2009).*

NIG: 4108742C20070000838.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 123/2007. Negociado: C1.  
De: Doña María del Carmen Guillén Amorós.  
Procuradora: Sra. Rocío Poblador Torres.  
Contra: Don Gabriel Ceballos Jiménez.